MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL AVDA. MARATHON 1000 – FONOS: 490021 - 29 CASILLA 48 – DIREC. TELEG. "BACTECHILE"

SANTIAGO EMZ/EAG/crch

Ref: 721/88



Confut. Hex

17. JUN. 1988 * 5998

EANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico, Director Técnico y en representación de la firma Laboratorio Chile S.A., por la que solicita autorización y registro del producto farmacéutico: DICLOFENACO SODICO SUPOSITORIOS INFANTIL 12,5 mg, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el Informe Técnico respectivo: y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Côdigo Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1968; del Reglamento del Sistema Nacio nal de Control de Productos Farmacôuticos, Alimentos de Uso Médico y Cos méticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacôuticos y Botiquines Autorizados, aprobados por los Decretos Supremos Nºs. - 435 de 1981 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren la letra b) del Art. - 39º del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, el Decreto Supremo Nº 79 de 1980 - del Ministerio de Salud y la Resolución Nº 027 de 1980 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- AUTORIZASE a la firma Laboratorio Chile S.A., propietaria - del Laboratorio de Producción ubicada en calle Marathon Nº 1315 de esta ciudad, para fabricar y vender el producto farmacéutico: DICLOFENACO SO - DICO SUPOSITORIOS INFANTIL 12.5 mg.

- 2.- INSCRIBASE el producto que por la presente Resolución se au toriza, bajo el Nº 24.896 del Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, en las condiciones que se indican:
- a) La fórmula autorisada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada supositorio contiene:

Diclofenaco sódico

12,50 mg + 2% exceso

Período de eficacia: 24 meses.

Presentación: Estuche de cartulina impreso que contiene 5 supositorios en celofán impreso.

Envase clinico: Caja de cartón rotulada que contiene 50 y 100 supositorios en celofán impreso.

Condición de vente: " BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".

0/31

11/3/

Los envases clinicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: -- " ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

b) Los rótulos de los envases y folletos para informa - ción médica autorisados deben corresponder exactamente en su texto y dis tribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 46º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.

3.- Los rétules deberán incluir la ADVERTENCIA: "La -administración por más de 1 semana debe ser con control médico", en cumplimiento a la Resolución Genérica Nº 8447/85.

4.- El Laboratorio deberá comunicar a este Instituto la cemercialización de la primera partida o serie que se fabrique de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA, RAQUEL GONZALEZ DIEZ JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

Laboratorio Chile S.A.
Sub-Depto. A.R.I.
Sub-Depto. Químico analítico
Archivo.

Transcrito Fielmente
Ministro Fe

BURDEPALEMENT DE LA LANCONS DE